



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 062-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Agosto de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Agosto del año 2011, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la situación de emergencia es una de las causales de exoneración previstas en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 23° de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación en la cual la Entidad debe actuar de manera inmediata debido entre otras circunstancias a situaciones que supongan grave peligro.

Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que, en estos casos la Entidad debe contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender estos eventos, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes, después del cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan y de no ser necesaria la realización de un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico – Legal respectivo deberá fundamentarse las razones que motivaron la contratación definitiva.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que mediante Informe Legal N°041-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA/OJ, de fecha 12 de Agosto del año 2011, el Asesor Legal de la Dirección Regional Agraria concluye que por la causal de situación de emergencia debe exonerarse del proceso de selección, la adquisición de productos e insumos veterinarios, forrajes a ser destinados al ganado afectado por lluvias, granizadas y heladas en el ámbito de la Región Huancavelica.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2011/GOB.REG.HVCA/DRA-DPA/RAC, de fecha 11 de Agosto del año 2011, el responsable de Crianzas, de la Dirección Regional Agraria, sustenta técnicamente que es de suma urgencia y prioridad la asistencia sanitaria técnica a los ganados de las zonas altoandinas del Departamento de Huancavelica (vacuno, ovino, alpacas y llamas), afectados por factores climatológicos adversos de intensas lluvias, granizadas y nevadas;





Gobierno Regional de
Huancavelica
Consejo Regional

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 062-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 17 de Agosto de 2011.

consecuentemente es de igual urgencia adquirir insumos y productos veterinarios, así como el forraje mediante el proceso de exoneración del proceso de selección por la causal de situación de emergencia, según los detalles allí considerados.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, para la Adquisición de productos e insumos veterinarios, forrajes a ser destinados al ganado afectado por lluvias, granizadas y heladas en el ámbito de la Región Huancavelica, por el monto de S/. 1'160 556.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



**GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA**
Jorge Diógenes Chávez Benites
**JORGE DIOGENES CHÁVEZ BENITES
CONSEJERO DELEGADO**